

TEMA 35.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 36.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

TEMA 37.- La función pública local y su organización.

TEMA 38.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 39.- Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

TEMA 40.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

TEMA 41.- Las formas de actividad de las Entidades. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

TEMA 42.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

TEMA 43.- La intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

TEMA 44.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 45.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Vocaciones. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 46.- Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

TEMA 47.- Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 48.- Ejecución de los planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

TEMA 49.- Intervención en la edificación y uso del suelo.

TEMA 50.- Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

TEMA 51.- Régimen jurídico del gasto público local.

TEMA 52.- Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Los/as aspirantes que concurren a estas plazas por el sistema de Concurso o Concurso-Oposición, en turno de PROMOCION INTERNA deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos prestados como Agente de la Policía Local en propiedad.
- b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er. grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- c) Carecer en el expediente de personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Tercera.- Los/as aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de MOVILIDAD deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionarios/as de carrera pertenecientes a otras Entidades Locales dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos prestados como Agente de la Policía Local en propiedad.
- b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er. grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- c) Carecer en el expediente de personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Cuarta.- Los requisitos establecidos en la base segunda o tercera, según proceda, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- En el impreso de solicitud se deberá indicar el sistema de acceso y turno al que se opta.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- c) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I.

Los/as aspirantes que concurren por el turno de MOVILIDAD deberán además presentar las correspondientes fotocopias del nombramiento corporativo y de la certificación expedida por el Organo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa, con expresión del tiempo que le ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que mantiene en el desempeño del mismo.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal..

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

ANUNCIO de Bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 12 PLAZAS DE CABO/A DE LA POLICIA LOCAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1992, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 12 plazas de Cabo/a de la Policía Local, y las que resulten vacantes, pertenecientes a la plantilla Funcionarial, Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, categoría de Cabo/a, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Del número total de plazas existentes, 12 más las vacantes que resulten, hasta un máximo de 25, se proveerán mediante el sistema de CONCURSO, en turno de promoción interna.

Las restantes plazas que excedan de 25, se proveerán mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICION, en turno de promoción interna, reservándose 2 plazas para el turno de movilidad. De no ser cubiertas de esta forma, se acumularán a las plazas de Promoción Interna. Estas convocatorias se harán de forma simultánea.

Los/as aspirantes que ingresen por el sistema de Promoción Interna, tendrán en todo caso preferencia sobre los/as aspirantes provenientes del sistema de movilidad para cubrir las vacantes correspondientes.

Las plazas no cubiertas mediante promoción interna y movilidad, serán convocadas en turno libre.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Octava.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARÍO/A: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

VOCALES:

- El Jefe del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por el Presidente de la Corporación.

- Un/a Técnico/a designado/a por el Presidente de la Corporación.

- Un/a representante del Departamento de Personal, designado/a por el Presidente de la Corporación.

- Un/a representante del Profesorado Oficial.

- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y cuatro vocales.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas.

Novena.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.- El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatas/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Undécima.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Duodécima.-

1.- SISTEMA DE CONCURSO

El procedimiento de selección constará de las siguientes partes:

- A) Concurso
- B) Curso Selectivo de Formación y Prácticas.

A) FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el ANEXO I.

2.- SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

El procedimiento de selección constará de las siguientes partes:

- A) Concurso
- B) Oposición
- C) Curso selectivo de Formación y Prácticas.

A) FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el ANEXO I.

Esta fase de Concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION: Consistirá en la realización de las siguientes pruebas.

Primera: Pruebas de aptitud física.

- 1.- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- 2.- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.
- 3.- Salto de longitud con los pies juntos.
- 4.- Lanzamiento de balón medicinal.
- 5.- Natación, 25 metros estilo libre.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados, siendo necesario superar 4 pruebas para ser considerado APTO/A.

La valoración y realización de estas pruebas se efectuará como se indica en el ANEXO III.

Segunda: Pruebas Psicotécnicas.

Dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes de los/as aspirantes para el desempeño del puesto policial. Incluirán la realización de tests y de una entrevista de carácter psicotécnico y personal que se llevarán a cabo por la Unidad de Psicología del Trabajo de este Ayuntamiento.

Se calificará de APTO o NO APTO.

Tercera: Pruebas de conocimientos.

Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario entre 40 y 60 preguntas, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el ANEXO II de esta convocatoria, con una duración máxima de 60 minutos.

Con 48 horas de antelación, respecto a la celebración de esta prueba se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la decisión adoptada por el Tribunal, referente al número de preguntas en que consistirá el examen, así como el número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar la prueba, que en ningún caso será inferior al 50% del total.

Segunda parte: Realización de un supuesto práctico, desglosado en preguntas, durante 2 horas como máximo, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo y de acuerdo con los temas incluidos en el ANEXO II de la convocatoria.

Cada una de estas partes será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación total será la media aritmética de las calificaciones obtenidas.

Decimotercera.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente y para la lectura de las mismas en caso de realizarse, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "H", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Decimocuarta.- Las pruebas serán eliminatorias y aquellas que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes no aptos y quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada una.

La calificación de los/as aspirantes en las pruebas que sean puntuables será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas, pudiendo el tribunal decidir la exclusión de aquellas que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos. Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

Decimoquinta.- La calificación final y el orden de puntuación de los aspirantes que hayan participado por el sistema de CONCURSO, resultará de la puntuación obtenida en la fase de Concurso.

La calificación final y el orden de puntuación de los aspirantes que hayan participado por el sistema de CONCURSO-OPOSICION, resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y la de Oposición.

Decimosexta.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1) SISTEMA DE CONCURSO

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- b) Aspirante de mayor edad.

2) SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimoséptima.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de personas seleccionadas por orden de puntuación.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desiertas alguna o todas las plazas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoctava.- Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en la Corporación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª o 3ª de la Convocatoria, según proceda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

VIII.- PERIODO DE PRACTICAS Y FORMACION

Decimonovena.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde, asistido de la Comisión de Gobierno, de acuerdo con el artículo 22 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, nombrará funcionarios/as en prácticas en la categoría de CABO/A a los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda o tercera de la convocatoria, según proceda.

Vigésima.- Durante el nombramiento como funcionarios/as en prácticas percibirán las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias, correspondientes al grupo en que están clasificadas estas plazas. Quienes ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como

funcionarios/as de carrera, interinos/as, contratados/as administrativos/as o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral, que de acuerdo con la normativa vigente les corresponde, deberán optar antes del inicio del Curso Selectivo de Formación y Prácticas, entre:

a) Percibir una remuneración por igual importe de la que les correspondería en el puesto de trabajo de origen.

b) La que proceda conforme a las normas señaladas en estas bases.

En el caso de no existir opción, se percibirán las retribuciones que correspondan como funcionarios/as en prácticas.

Vigésimoprimer.- Para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como funcionario/a de carrera en la categoría de CABO/A, será necesario superar el Curso Selectivo de Formación y Prácticas que tendrá una duración no inferior a 130 horas lectivas.

Vigésimosegunda.- Para superar el curso será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida, según el programa del mismo que se apruebe al efecto, teniéndose en cuenta también el interés, la motivación, participación y comportamiento del/de la alumno/a.

Vigésimotercera.- La no incorporación al curso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono del curso, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Vigésimocuarta.- Si los/as aspirantes no superasen el referido período de formación y prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento en esta convocatoria, mediante resolución motivada de la autoridad convocante.

Excepto en los casos de no incorporación o abandono del curso sin causa justificada, los/as aspirantes que no superen el mismo, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al/a la último/a de los/as participantes en el mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento como CABO/A de la Policía Local.

IX.- CALIFICACION DEFINITIVA

Vigésimoquinta.- La Dirección del Curso de Formación y Prácticas emitirá informes de los/as funcionarios/as en prácticas, basados en las evaluaciones efectuadas en dicho período.

La calificación y el orden definitivo en los/as aspirantes que accedieron por el sistema de Concurso, se obtendrá por la suma de la fase de Concurso y la que se hay alcanzado en el Curso Selectivo de Formación y Prácticas.

La calificación y el orden definitivo en los/as aspirantes que accedieron por el sistema de Concurso Oposición, se obtendrá por la suma de la fase de Concurso fase de Oposición y la que se haya alcanzado en el Curso Selectivo de Formación y Prácticas.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador.

X.- PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO

Vigésimosexta.- Los/as aspirantes que hayan superado el curso selectivo serán nombrados CABOS/AS de la Policía Local.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

XI.- TOMA DE POSESION

Vigesimoséptima.- Una vez nombrados por el Alcalde, los/as aspirantes aprobados/as deberán tomar posesión en el cargo en el plazo que determine la Corporación.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo indicado, no adquirirán la condición de funcionarios/as de carrera en las plazas objeto de este Concurso-Oposición, perdiendo todos los derechos.

XII.- NORMAS FINALES

Vigesimooctava.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Ley 1/89 de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 186/92 de 24 de Noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de Enero de 1993, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vigesimonovena.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Trigésima.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 15 de junio de 1993.- El Alcalde.

ANEXO I**BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE CABOS/AS DE LA POLICIA LOCAL.****FORMACION**

- Por estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente 0'15 puntos

- Por la realización de cursos de formación o especialización relacionados con el puesto a cubrir, por cada 10 horas lectivas una puntuación de 0'05 puntos, hasta un máximo de 0'75 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Por cada mes de servicios efectivos prestados en la Administración Local, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 1'50 puntos 0'10 puntos

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otras Entidades Públicas en puesto de trabajo igual o similar al que se aspira, hasta un máximo de 0'50 puntos 0'25 puntos

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la Administración Local en la plaza a que pertenezca, hasta un máximo de 1'50 puntos 0'15 puntos

(Los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados, se computarán únicamente en el apartado correspondiente de mayor puntuación)

HISTORIAL PROFESIONAL

- Por realización de otras actividades profesionales publicaciones, etc..., directamente relacionadas con el puesto a cubrir. hasta un máximo de 0'10 puntos

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Organismo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

ANEXO II**TEMARIO**

- 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- 3.- Tipología de los entes públicos: la Administración central, autónoma, local e institucional.
- 4.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.
- 5.- Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.
- 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.
- 8.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.
- 9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases.
- 11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.
- 12.- La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.
- 13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.
- 14.- Potestades de la Administración local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir

- competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.
- 15.-La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes y compatibilidades de los funcionarios públicos locales.
 - 16.-La actividad de los policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.
 - 17.-Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales.
 - 18.-La actividad de la policía local como policía administrativa. La actividad de la policía local en materia de protección civil municipal.
 - 19.-Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
 - 20.-De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.
 - 21.-Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.
 - 22.-Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.
 - 23.-El atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.
 - 24.-Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.
 - 25.-La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.
 - 26.-La sociedad de masas. Características.
 - 27.-La Ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - 28.-La Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales. Desarrollo.
 - 29.-Ética policial.

ANEXO III

PRUEBAS FÍSICAS Y CUADRO DE MARCAS

1.- CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

2.- CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

3.- SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, estimándose nulo aquel en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

4.- LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

5.- NATACION (25 METROS ESTILO LIBRE)

El aspirante podrá colocarse sobre las plataformas de salida, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Desde la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

CUADRO DE MARCAS PARA LA PROVISION DE 12 PLAZAS DE CABO/A DE LA POLICIA LOCAL.

HOMBRES

PRUEBAS	EIDADES							
	Hasta 31	32 a 35	36 a 40	41 a 45	46 a 50	51 a 55	56 a 60	61 a 65
C. Velocidad.	9'10	9'13	9'18	10'11	10'14	10'17	10'10	11'12
C. Resistencia.	3'40''	4'05''	4'15''	4'25''	4'35''	4'45''	4'55''	5'05''
S. Longitud.	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
B. Medicinal (5 kg.)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30
Natación (25 mts.)	23''	31''	36''	38''	41''	43''	46''	49''

MUJERES

PRUEBAS	EDADES							
	Hasta 31	32 a 35	36 a 40	41 a 45	46 a 50	51 a 55	56 a 60	61 a 65
C. Velocidad.	10''	10''5	11''	11''5	12''1	12''5	12''9	13''2
C. Resistencia.	4'25''	4'50''	5'00''	5'15''	5'45''	6'15''	6'40''	6'55''
S. Longitud.	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
B. Medicinal (3 kg.)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25
Natación (25 mts.)	29''	36''	43''	49''	53''	58''	1'03''	1'09''

AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 1370/93).

Don Antonio Ruiz Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla).

HACE SABER

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 23 del presente mes de abril, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por Don Manuel Moreno Becerril, redactado por el Arquitecto Don Diego Márquez Dávila, visado colegial 1617/91, núm. 3, referido al suelo urbano en el nuevo ámbito de actuación, en el área delimitada como «UA-R12» en la Revisión de las Normas Subsidiarias.

Abrir un trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y una de los periódicos de mayor circulación de la Provincia por plazo de quince días, y se notificará personalmente a los propietarios e interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle, pudiendo ser examinados por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bollullos de la Mitación, 29 de abril de 1993.- El Alcalde.

ANUNCIO. (PP. 1974/93).

Don Antonio Ruiz Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla).

HACE SABER

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 23 del presente mes de abril, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización promovido por Don Manuel Moreno Becerril, redactado por el Arquitecto Don Ignacio Bonet Padilla, visado colegial 3746/91 núm. 1, referido al suelo urbano, en el área delimitada por la Unidad de Actuación Urbanística denominada «UA-R6», en la Revisión de las Normas Subsidiarias, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla el pasado día 24 de febrero de 1993, y cuyo presupuesto asciende a 12.483.436 ptas. con las siguientes determinaciones:

Someter el Proyecto de Urbanización aprobado inicialmente a información pública, por plazo de quince días en el Boletín

Oficial de la Comunidad Autónoma, Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, quedando el expediente en la Secretaría de la Corporación a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para deducir alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bollullos de la Mitación, 29 de abril de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAILEN

ANUNCIO. (PP. 1564/93).

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén

HACE SABER

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 1993, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución núm. 31, promovido por el Ayuntamiento de Bailén, por la que se somete a información pública durante 15 días a fin de que sea examinado y presentadas las alegaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 117 del Real Decreto 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Bailén, 14 de mayo de 1993

ANUNCIO. (PP. 1589/93).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén

HACE SABER

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1993, aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas del Concurso para la contratación del Servicio de Limpieza Viaria. El Pliego se expone al público durante el plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones.

Asimismo, y al amparo del artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se anuncia el siguiente concurso:

Objeto del contrato: Lo prestación del Servicio de Limpieza Viaria de Bailén.

Tipo de Licitación: 13.864.800 ptas. anuales, a la baja.

Duración del contrato: Tres años.

Expediente del concurso: De manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, los días laborables, de 9 a 13 horas, hasta apertura de plicas.